



LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA EN EL DERECHO AMBIENTAL COLOMBIANO.

Artículo Vinculado al proyecto: "Articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA"

Amanda Parra Cárdenas¹

¹Abogada, especialista en derecho administrativo, candidata a magister en Derecho para el Urbanismo y ordenamiento territorial Sostenible.
Docente Grupo de Investigación en Derecho, Universidad Libre Seccional Socorro.
Campus Universitario Majavita. amanda.parra@mail.unilibresoc.edu.co

Recepción artículo Junio 04 de 2014. Aceptación artículo Octubre 10 de 2014

EL CENTAURO. ISSN: 2027-1212

RESUMEN

Figura 1. Ponencia evento Internacional Congreso de la República Bogotá, 2012.



El daño a los recursos naturales y al medio ambiente afecta la oferta de bienes y servicios ambientales que son vitales para la existencia de los seres vivos; los protocolos que se apliquen en la custodia de la misma serán los referentes para una cuantificación y cualificación subjetiva representada en un valor económico, el cual no compensa el daño ni puede otorgar una responsabilidad fáctica al sujeto como presunto infractor.

El objetivo que se plantea es contrastar la carga dinámica de la prueba en el derecho ambiental con las diferentes ramas del derecho público y privado, comparándola con las diferentes áreas del ordenamiento jurídico colombiano. La estrategia metodológica utilizada tiene el enfoque de una investigación socio jurídico dado su impacto en la sociedad y la condicionalidad que el derecho ambiental ejerce en la misma.

En conclusión, existen razones para aplicar la doctrina de la flexibilidad probatoria en el sistema ambiental colombiano y las presunciones legales sobre la distribución de las cargas probatorias dinámicas, para que quien pretenda beneficiarse con el desplazamiento de la carga probatoria demuestre que él no está en condiciones de aportarla o producirla.

Palabras clave

Daño ambiental, prevención, prueba, responsabilidad, valoración de la prueba.

ABSTRACT

Damage to natural resources and the environment affects the supply of environmental goods and services that are vital to the existence of living beings; protocols that apply in the custody of the same will be the reference for quantification and subjective qualification represented an economic value, which does not compensate for the damage nor can give a factual responsibility to the subject as alleged infringer. The objective set is to contrast the dynamic burden of proof in environmental law with the different branches of public and private law, comparing different areas of the Colombian legal system. The methodological strategy used is the focus of a legal research partner given its impact on society and conditionality that environmental law holds it. In conclusion, there is reason to apply the doctrine of probation flexibility in Colombia's environmental system and legal assumptions about the distribution of dynamic evidentiary burdens, so that anyone trying to benefit from the shift of the burden of proof showing that he is unable of oversight or produce.

Keywords

Dynamic loading, environmental damage, prevention, responsibility, testing.

Figura 2. Incorporación del derecho Ambiental Colombiano



Fuente: <https://www.colombialelegalcorp.com>

1. INTRODUCCIÓN

Se plantean cuestiones sobre la prueba en materia de derecho ambiental, vitales para actuar en la defensa de los bienes y servicios medioambientales. Acciones que generalmente se ejercen ante las autoridades ambientales y en casos particulares ante la justicia ordinaria; la materia probatoria es "sui generis" (de su propio género o especie), y las características hacen parte del conjunto específico de temáticas relacionadas con las infracciones o acciones del sujeto activo, de hechos que generan impactos negativos, los cuales se exteriorizan frente a todos y las consecuencias alcanzan a toda una comunidad.

Recordando el derecho Romano donde "quién invoca la existencia de un hecho tiene la carga de probarlo",

pero en asuntos ambientales la situación es compleja ya que la globalización, la especificidad de la materia, los componentes técnicos y jurídicos, la cambiante institucionalidad ambiental del país, la constante producción normativa y su transversalidad son constituyentes que han llevado al sujeto que tiene la carga de la prueba a recorrer senderos jurídicos para él desconocidos, restando eficacia a la autoridades ambientales y a la misma jurisdicción administrativa u ordinaria, según sea el caso; para adelantar los procesos y especialmente para obtener los resultados esperados de sanción o de absolución del presunto infractor.

El engranaje del proceso ambiental es fundamental que la prueba precise y demuestre el elemento de confirmación o negación alegado, entonces la prueba se "destina a la averiguación de la verdad material u objetiva, y se limita a la confirmación de las afirmaciones que las partes han volcado en la controversia" (Colombo, Carlos J., Kiper, Claudio M. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado y Comentado, (Bs. As., Ed. La Ley, 2.006), Tomo IV, pág. 3.)

1.1. Descripción del problema

Desde el derecho clásico se ha sostenido que la carga de probar los hechos constitutivos de la pretensión concernía a la parte que perseguía una declaración de certeza positiva en su favor (actora) y a la que intentaba el rechazo de la acción (demandada), lo cual incumbía probar los hechos impeditivos o extintivos de la pretensión". (Foro Consultivo Científico y Tecnológico, Encuentro Internacional de Derecho Ambiental – Memorias Tercero - 2004,

Cuarto - 2005, Quinto - 2006, México, Primera edición e impresión: Septiembre de 2007).

Según Ricardo Lorenzetti, (2014), en la Revista de Derecho de Daños N° 5. Titulada: "*La adjudicación del riesgo probatorio*". Pág. 42-43. "Cuando se dice que una de las partes, en debilidad jurídica o económica, debe probar la culpa de la otra, muchas veces se ignora la imposibilidad de hacerlo; y no tiene acceso a la prueba, o no tiene los conocimientos ni los recursos para desarrollar esa tarea. Asume entonces el riesgo probatorio en un plano de desigualdad, afectándose el principio constitucional, siendo necesario intervenir mediante normas externas, anteriores al proceso, que definen una `posición probatoria.

La catadura que más se dificulta en la carga y análisis probatorio del derecho ambiental, definitivamente es su carácter transversal y multidisciplinario necesitando de expertos en la materia y de las otras ramas del derecho quien busca obtener resultado de sus pretensiones; si bien es cierto la administración de justicia es un servicio público prestado por el estado y no es menos cierto que los gobernados gozan de derechos y tienen deberes. Un deber claro será aportar la experiencia, el conocimiento y la pruebas al estado para que se le reconozca su derecho, tarea nada fácil por que como se ha sostenido a lo largo de este escrito, el ciudadano en la mayoría de los casos desconoce sus derechos, sus deberes y más aún, cómo aportar pruebas técnicas y científicas del orden ambiental, reunir el plexo probatorio adecuado y una clara exposición de los hechos y de sus consecuencias, que son el núcleo fáctico que sustenta su pretensión.

Dando como resultado, no sólo el derecho a ser probado, sino que también el deber de aportar pruebas al procedimiento y de colaborar con la institucionalidad ambiental y la administración de justicia; logrando la reparación, prevención o mitigación del daño.

Las normas ambientales nacen de situaciones de hecho que modifican el entorno medioambiental del país, el sujeto sobre quien recaen los efectos de la norma deberá alegar, pero si su afirmación es negada, se controvierte la situación invocada; entonces, quién afirmó el hecho tendrá la carga procesal de demostrar la existencia de la violación o infracción ambiental, es entonces cuando la prueba se convierte en la más importante actividad procesal ya que deberá producir en las partes procesales

convicción para llevar al funcionario a desestimar las pretensiones o despacharlas favorablemente.

En los asuntos ambientales de Colombia, la legitimación activa, el poder sancionatorio y las atribuciones de la policía ambiental radican en cabeza de Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, las corporaciones autónomas regionales, los departamentos, municipios y los distritos con régimen constitucional especial. Investidos a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas en la ley a la luz del artículo 83 de la Ley 99 de 1993.

Figura 3. Reunión con el Dr. Horacio Serpa ante el Ministerio del Interior y el Congreso de la República



Siendo el medio ambiente y los recursos naturales un aspecto del orden económico, social, político, jurídico, cultural y ético de Colombia, es pertinente para el funcionario hacer llegar al procedimiento que adelanta las circunstancias del entorno que rodea y es afectado con la acción, lo anterior dado que un hecho ambiental generador de impacto negativo, no solo deteriora los recursos naturales si no que va en detrimento de derechos fundamentales asociados a este como son la vida, la salud, la integridad, no para un individuo si no para un conglomerado.

El funcionario ambiental en la mayoría de los casos fundamenta su decisión no en las pruebas aportadas por el investigado si no en la aportadas por el perito técnico, su decisión, entonces se basa solo en la actividad probatoria del accionante, estado para este caso, ya que las partes no han ofrecido y producido en el proceso ninguna acción probatoria.

El sujeto presunto infractor desempeña un rol pasivo, obligado a la capacidad probatoria que desempeña el estado, imposibilitando el valioso del interesado, siendo vital para la decisión tomada en fundamentos eminentemente legales y técnicos, alejados del principio controversial de la prueba, llegando primero al conocimiento y luego a la convicción.

Luego que se considera, que el investigador tiene el conocimiento técnico y jurídico, carece de las "circunstancias, a la que deberá arribar por medio de la sana crítica de las pruebas producidas y aportadas, con unos pocos límites: la coherencia de su razonamiento y el respeto al equilibrio participativo de las partes, plasmado en el derecho a ser oído y en el respeto al principio de contradicción".

Según BiBiloni, H. (2004). Algunas cuestiones de prueba en los procesos ambientales, desconocen los argumentos del plexo probatorio del sujeto pasivo, ya que este por impericia o carencia de recursos no ha podido aportar en su defensa. (Encuentro Internacional de Derecho Ambiental, Memorias, Tercero - 2004, Cuarto - 2005, Quinto - 2006, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, México 2007. Pág. 25).

El sistema Nacional Ambiental (SINA) en Colombia, es una institución que agrupa las autoridades ambientales, el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, máxima autoridad ambiental en el país, encargadas de administrar justicia ambiental y enfrentar el problema del deterioro y destrucción de los recursos naturales, los bienes y servicios ambientales y por supuesto al del medio ambiente. Esto aunado al colapso de la administrativo de ejercer la función de control y vigilancia, ordenar el sector ambiental, planificar los sistemas de calidad ambiental en el país, propender por la salvaguarda del derecho fundamental que tienen todos y cada uno de los habitantes del territorio de gozar de un ambiente sano, no le da tiempo real de administrar justicia ambiental, adelantar los procesos administrativos ambientales dentro de los parámetros de eficiencia y eficacia, llegando tarde los medios materiales, facticos, humanos, técnicos y científicos a recaudar la prueba, estos presupuestos probatorios impiden dar soluciones de punto estratégicas y definitivas.

Las dificultades probatorias se manifiestan en situaciones como:

- Larga duración de los procesos administrativos que impiden la recolección de pruebas en un

espacio de tiempo que las convierta en medios probatorios eficaces para llegar a un resultado también eficiente, dinámico, diligente y oportuno.

- La carencia de procesos sistematizados no permite cumplir con la exigencia procesal de la guarda y cadena de custodia de la prueba ambiental.
- Los dictámenes periciales en cabeza de la misma autoridad que administra justicia, el perito es el funcionario que administra justicia ambiental, su conocimiento elaborado de cientificidad técnica y científica de una temática le impide en ocasiones ver la realidad socio política de un entorno conformado por agrupaciones humana decadentes, donde la ausencia de estado para la prevención y la educación es galopante.
- La ausencia de una jurisdicción ambiental conformada por jueces y magistrados conocedores del tema ambiental y/o acompañados de expertos que acompañen el juez en el proceso jurídico

Así las cosas, a la prolifera Normativa Ambiental colombiana se enfrenta el derecho del presunto infractor de ser escuchado ya que se enfrenta al dictamen de un experto científico pero a la inexperiencia del conocimiento jurídico para valorar la prueba en su conjunto, respetar el debido proceso y especialmente el derecho de contradicción, es entonces cuando el dictamen pericial del funcionario investigador y juzgador se convierte en la cabal prueba recaudada sobre la cual el fallador sustenta su decisión, el perito es falible aun así es el único sostén del funcionario para solucionar el conflicto ambiental propuesto.

Figura 4. Radicación en el Ministerio de Interior proyecto de ley de recursos naturales y ambientales de Colombia



En asuntos de corte ambiental; quien pretenda soluciones del Estado debe saber que obtendrá la respuesta que busca siempre que ésta aporte las pruebas científicas conducentes, necesarias y pertinentes, ya que la mayoría de los funcionarios falladores no poseen conocimiento científico y técnico, solo jurídico, conocen los principios y procesos para valorar la prueba en general, desde lo ambiental lo que desconocen es que clase de prueba exigir, su custodia, análisis técnico, significado científico, alcance histórico del impacto generado, la secuencia natural del riesgo y complejo sistema ambiental.

Se ha afirmado que la carga de la prueba existe "únicamente en un procedimiento con principio de disposición, en que la reunión de la materia litigiosa y de la prueba, está confiada a las partes", según Rosenberg, Derecho Procesal Civil, (2010 Tomo II, pág. 223). Las partes se hallan sujetas a una verdadera carga procesal genérica de probar, siendo esta la carga formal de la prueba a que hace referencia Goldschmidt (Goldschmidt, J. derecho procesal civil, Editorial Labor, Argentina, 1936, pág. 253).

1.2. Antecedentes

Jaquenod De Zsögön, Silvia (1991), expone que la regulación jurídica del ambiente y la convivencia de normas protectoras del entorno con otras normas anteriores a la problemática, son útiles provisionalmente en la defensa, donde los Principios Rectores resultaron más vinculados al mundo ideal del deber ser jurídico, que al real de lo que en la actualidad es el ordenamiento ambiental, es así que los postulados fundamentales y universales por medio de la abstracción plantean soluciones particulares que se obtienen partiendo de la prueba, la justicia y la equidad social.

1.3. Pregunta problema

¿La carga dinámica de la prueba de acuerdo al derecho sustancial ambiental permite la participación activa del estado representado en las autoridades ambientales y del ciudadano en la consecución de los medios probatorios basados en la justicia y la conservación medioambiental del país?

1.4. Justificación

El derecho ambiental Colombiano está regulado por la doctrina de la carga dinámica de la prueba, la cual, de

acuerdo al derecho sustancial ambiental permite la participación activa del estado representado en las autoridades ambientales y del ciudadano a quienes se les permite participar activamente en la consecución de los medios probatorios basados en la justicia y la conservación medioambiental del país.

"La carga probatoria dinámica, si bien recae en principio en ambas partes, al ser receptada por la jurisprudencia ha sido distribuida de la siguiente forma en ambas partes: quien se halle en mejor situación de aportar los elementos tendientes a obtener la solución del caso, quien se halle en mejor situación de aportar los elementos tendientes a obtener la verdad objetiva, quien esté en mejores y/o mayores condiciones profesionales, técnicas y/o fácticas de hacerlo, quien afirme lo contrario a la naturaleza de las cosas, quien se encuentre en mejores condiciones de obtener los elementos de prueba, quien esté en la situación más favorable para probar los hechos de que se trata, quien esté en mejores condiciones de producir la prueba, quien quiera innovar en la situación de su adversario, quien esté en mejores condiciones de clarificar las cuestiones planteadas, y quien afirme hechos anormales", lo anterior según: (Vargas Abraham Luis, Profesor Titular interino –a cargo de la Comisión "G"- de la materia Derecho Procesal Civil en la misma Facultad. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, República Argentina y "Cargas probatorias dinámicas sus perfiles actuales", versión sustancialmente ampliada del trabajo publicado en la obra "Activismo y Garantismo Procesal". Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. 2009.)

Figura 5. Reunión con el Ing. Álvaro Prada Prada, asesor proyecto de ley 151-2012, Bogotá



El proceso de protección de los recursos naturales, los bienes y servicios y el medio ambiente implica medidas probatorias que eventualmente exigen el establecimiento de medidas cautelares, la intervención de terceros con conocimientos técnicos, sin prescindir del cuidado en el amparo de los derechos fundamentales del ciudadano inmerso en las acciones ambientales, donde la autoridad ambiental más allá de toda duda razonable, cumpliendo con las competencias asignadas en el marco legal de sus funciones debe proveer los medios de prueba pertinentes y conducentes a establecer el derecho individual y colectivo de protección y defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

1.5. Objetivo general

Sistematizar la legislación en un Único Instrumento unificado y coordinado que tutele los elementos sustanciales y procedimentales ambientales de Colombia.

1.6. Objetivos específicos

- Revisar la Normativa probatoria en materia Ambiental.
- Compilar la Legislación Ambiental Colombiana
- Establecer la eficacia del sistema probatorio Ambiental Colombiano.
- Proponer como alternativa de solución a la problemática existente la creación de un instrumento jurídico sistematizado ambiental en el marco del mandato prescrito por la Ley 99 de 1993.

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Se trata de una investigación socio jurídica, proyecto de carácter Teórico-Applicativo que desarrolla una aproximación y construcción de conocimiento con fundamento en conceptos como Sistemática del Derecho, Transversalidad del Derecho Ambiental, Bloque de Constitucionalidad, Jurisdicción especial, Ordenamiento Jurídico y Derecho ambiental.

Su delimitación da prioridad a los conceptos trabajados sobre el aspecto espacio-temporal de concreción y aplicación; aspecto que, no obstante, se encuentra claramente definido en esta investigación

en el estudio de caso sobre el marco de la ley, los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de medio ambiente y la doctrina nacional e internacional, servirá para planear posteriores investigaciones más extensas sobre el tema.

2.2. Localización

El proyecto de investigación se realizó en la Universidad Libre localizada en el Municipio de Socorro, Departamento de Santander.

2.3. Técnicas de investigación

La técnica utilizada para la recopilación de la información en la investigación fue la Revisión documental, la construcción de mapas conceptuales, textos bibliográficos, documentos científicos indexados, monografías y artículos relevantes sobre legislación, doctrina ambiental y la temática probatoria general y ambiental, de carácter textual-físico o infográficos (Obras presentes en la biblioteca de la Universidad libre al igual que en otras instituciones de estudios superior, base de información Colciencias CvLAC - GrupLAC).

2.4. Variables

- Normatividad Ambiental Colombiana.
- Sistema probatorio de la Legislación Ambiental Colombiana.
- Instrumentos Jurídicos Sistematizados en materia Ambiental.

2.5. Materiales y equipos o instrumentos

Material bibliográfico y bases de datos.

2.6. Procedimiento

Se revisó la Normatividad vigente probatoria en materia ambiental. Se compiló la información encontrada sobre Legislación Ambiental Colombiana Partiendo de lo anterior se estableció la eficacia del sistema probatorio ambiental colombiano.

Por último se propuso como alternativa de solución a la problemática la creación de un instrumento jurídico sistematizado ambiental en el marco del mandato prescrito por la ley 99 de 1993.

2.7. Población

La población a tener en cuenta son las autoridades ambientales y entes institucionales encargados de la

vigilancia y la aplicación de la norma penal y administrativa relacionada con temas específicamente ambientales.

3. RESULTADOS

Figura 6. Embajador de Francia Dr. Pierre-Jean Vandoorne; Bogotá, noviembre 21 de 2012



Una vez revisada la legislación y establecida la necesidad urgente de sistematizar la dispersa, confusa, contradictoria y numerosa normatividad ambiental, se genera el proyecto de ley Código de los recursos naturales y ambientales de Colombia, basado en definiciones científicas y técnicas recopiladas de diversos autores la cual propone el establecimiento de forma ordenada y legal de lo relativo a la carga de la prueba y la cadena de custodia.

Proyecto radicado en la Cámara del Congreso con el número 151-2012, publicado en la gaceta del congreso N° 650.

En la actualidad los congresistas simpatizantes del medio ambiente y de los recursos naturales lo radicaron en el ministerio del Interior para hacer parte de las Consulta Previa. La mesa de conversaciones de la Habana mostro interés por este proyecto y lo radico para ser analizado y considerado en estos diálogos de paz.

En la actualidad los congresistas simpatizantes del medio ambiente y de los recursos naturales lo

4. DISCUSIÓN

El planteamiento de la carga de la prueba en derecho ambiental se relaciona con los principios rectores del mismo, vinculados a los postulados del deber ser jurídico, al daño a los recursos naturales y el medio ambiente que afecta la oferta de bienes y servicios ambientales que son vitales para la existencia de los seres vivos; es la prueba y los protocolos que se apliquen en la custodia de la misma quienes serán el referente para una cuantificación y cualificación subjetiva representada en un valor económico que no compensa el daño ni puede otorgar una responsabilidad fáctica al sujeto como presunto infractor, similar planteamiento efectuado por, Jaquenod De Zsögön (1991), donde expone que las premisas que plantean soluciones particulares en lo medio ambiental se obtienen partiendo de la prueba, la justicia y la equidad social.

Figura 7. Participantes en el Evento internacional Ciudades y cambio climático, Bogotá 2012.



Según Becerra, L. (2012), Por oposición a la denominada carga formal de la prueba, resultante de la carga procesal genérica de probar a la que están sujetas las partes, nos encontramos con la carga concreta de la prueba o carga material, que aparece cuando el juez debe resolver en un grado de incertidumbre por haber sido insuficiente la actividad probatoria, sin que pueda diferir el pronunciamiento, dado que no está exonerado del deber de emitir la decisión. Se puede, en definitiva, que la carga de la prueba consiste en determinar a quién corresponde la actividad destinada a acreditar el hecho y provocar la convicción judicial de su realidad.

Según Jordano, F. (2002), se debe evolucionar desde la posibilidad teórica de participación, hacia la efectiva participación respaldada presupuestariamente con capacidad para contrarrestar técnicamente las grandes decisiones burocráticas con incidencia en el medio ambiente. Desde esta misma limitada da experiencia que me ha dado la práctica, estoy convencida que el Derecho que no es coercible no es Derecho, por eso participé en el Evento Internacional Ciudades y cambio climático, Bogotá (2012). Ver Figura 7.

En materia penal el asunto es diferente, según la corte Sentencia C-616/02 la potestad sancionadora administrativa se diferencia cualitativamente de la potestad punitiva penal, ya que con esta debe cumplirse una función preventiva, se protege "el orden social colectivo, y su aplicación persigue esencialmente (sin perjuicio de la concurrencia de otros fines difusos) un fin retributivo abstracto, expiatorio, eventualmente correctivo o resocializador, en la persona del delincuente", mientras que con la potestad administrativa sancionatoria se busca garantizar la organización y el funcionamiento de las diferentes actividades sociales, la responsabilidad en el ámbito administrativo ha de ser a título de imputación subjetiva y la carga probatoria de todos los elementos subjetivos pertinentes ha de recaer en el Estado, el legislador puede aminorar la carga de éste y aumentar la carga del investigado siempre que ésta sea razonable y no restrinja excesivamente los medios de prueba a su disposición. Dentro del contenido del proyecto de ley código único de los recursos naturales y ambientales de Colombia, se consagra lo referente a la prueba, su valoración, carga, práctica, términos para aportarla, la custodia de la misma, pero es claro que ni la legislación ambiental ni los sectores e instituciones ambientales se encuentran inmersos en los principios procesales aplicables a los demás sistemas como son: oralidad, sistema de valoración de pruebas, peritajes, la intermediación, concentración, carga de prueba, impulso procesal, celeridad, contradicción, búsqueda de la verdad, publicidad, preclusión, impugnación y ejecución, esto solo se lograra si se integran los principios propios de la legislación ambiental con los procesales generales para de esta forma, aplicar la normativa procesal y la sustantiva de manera óptima y eficaz, claro sin apartarse de los principios propios y exclusivos del derecho ambiental reconocidos tanto por la legislación nacional como por la internacional, y aun por la propia jurisprudencia. Dentro del proyecto de ley 151-2012 propuesto en la investigación se establecen elementos referentes a la carga probatoria, como:

Artículo--: De la carga de la prueba. Si por los antecedentes del caso o las responsabilidades legales atribuidas, el daño ambiental pudo haber sido originado por una acción u hecho atribuible a un agente, se presumirá la relación de causalidad entre este y el daño ambiental. La carga de prueba corresponde a la autoridad ambiental y a cada uno de las partes inmersas en el proceso, su aporte se presume de la parte con capacidad para ello.

Artículo--: Del trámite de permisos En los casos en que se presente oposición a lo solicitado, la autoridad ambiental podrá exigir al opositor y/o al solicitante del permiso los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesario. Las pruebas las podrán aportar, dentro del término establecido, los interesados o la autoridad ambiental

Artículo--: Del decomiso Para garantizar la evidencia en los procesos penales, las autoridades ambientales conservarán documentos, registros fílmicos o fotográficos y de todos los demás medios que puedan constituirse como prueba en esos procesos, y los conservará y allegarán a los respectivos procesos penales en las condiciones que la ley exige para la cadena de custodia.

Artículo --: De la cadena de custodia: Los servidores públicos y particulares que contribuyan al aseguramiento de las características originales de los elementos físicos de prueba durante la protección de la escena, recolección, embalaje, transporte, análisis, almacenamiento, preservación, recuperación, análisis, estudios y disponibilidad final de estos, son responsables en cada una de sus etapas y responderán por las muestras ante la autoridad competente, haciéndose sujetos activos de los procesos pertinentes en las irregularidades presentadas.

Artículo--: Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia, carga de la prueba y necesidad. Además ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

5. CONCLUSIONES

En las acciones ambientales en Colombia, el obtener un fallo a favor o en contra sobre las pretensiones planteadas depende del resultado de las averiguaciones preliminares, de las pruebas aportadas, de los hechos probados y de la valoración que realice el funcionario de las pruebas, bajo los estándares de la sana crítica.

Existen razones para aplicar la doctrina de la flexibilidad probatoria en el sistema ambiental colombiano y las presunciones legales sobre la distribución de las cargas probatorias dinámicas, para que quien pretenda beneficiarse con el desplazamiento de la carga probatoria demuestre que él no está en condiciones de aportarla o producirla, la constitución colombiana establece la presunción de inocencia, elemento que escapa al ordenamiento ambiental ya que aquí se presume el dolo y culpa del presunto infractor.

5.1. Recomendaciones

La Sistemática y la discrecionalidad en la aplicación de la normatividad ambiental, generan un

conflicto estructural y organizativo en el Sistema Nacional Ambiental SINA, los entes administrativos y los funcionarios públicos que lo conforman; conflicto que lleva a la dualidad de funciones y al no cumplimiento del derecho ambiental y su pretensión de ser general, único, coherente, sistémico, sino que deja vacíos que hacen de esta rama del derecho, una ciencia compleja con sus propias especificidades técnicas y jurídicas; que permiten interpretaciones y aplicaciones independientes llevando a la arbitrariedad e ineficiencia del sistema ambiental y de sus normas, siendo necesario buscar un derrotero legal que unifique la normativa y los criterios del aplicador de aquella, y este derrotero legal se piensa y estructura en un único instrumento llámese código

5.2. Planes para trabajo futuro

Continuar realizando la revisión normativa, los planteamientos teóricos, doctrinales y jurisprudenciales sobre la temática ambiental, específicamente sobre la teoría de la carga de la prueba y los demás elementos probatorios usados dentro del procedimiento ambiental, específicamente el sancionatorio.

6. REFERENCIAS

Acosta, Daniel, (sf). "Cargas probatorias dinámicas y proceso penal", en "Cargas probatorias dinámicas". Pág. 525 y ss.

Becerra, Florencia. (2012, agosto). Carga de la prueba en el proceso ambiental, Publicado en: LLGran Cuyo. Pág. 691

Cafferatta, Néstor A. (2004) Introducción al derecho ambiental, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, México. Pág. 27

Calamandrei, Piero. (1962). Derecho Procesal Civil, Tomo III, Estudio sobre el proceso civil. El proceso como juego. Pág. 267, Traducción de Santiago Sentís Melendo, Egea, Bs. As.,

Cárdenas, Héctor. (Sf). "Las cargas probatorias dinámicas en la ineficacia concursal", en "Cargas probatorias dinámicas". Pág. 405 y ss.

Jaquenod De Zsögön, Silvia. (1991). El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores, 3 edición, Córdoba, Argentina. Pág. 266,

Jordano Fraga, Jesús. (2002). Profesor Titular de la Universidad de Sevilla Revista de Derecho Ambiental (Aranzadi) núm. 1. Pág.95-113

López Mesa, Marclo J. (2004). "Reflexiones panorámicas sobre la responsabilidad civil", en el Tratado de la responsabilidad civil, Tomo IV, Editorial La Ley, p. 901 y ss., Pág. 918 a 920, de la obra bajo la Dirección de Trigo Represas.

Maiztegui, Cristina E. (sf). Titular del Área de Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Palacio, Lino Enrique, (2001); Manual de Derecho Procesal Civil, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 7º edición, Tº I. Pág.462.

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Concepto Unificador 4 de 2011 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Dirección Jurídica Distrital.